



EJECUTIVO
RAD: 2021-00286

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla., ocho (08) de junio de dos mil Veintiuno (2021).-

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr(a) MARLON ENRIQUE AREVALO OSPINO, actuando como apoderado judicial del EDIFICIO TORCOROMA, representada legalmente por MARIA DEL CARMEN CARDENAS MATAZEA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, y en contra de DORIS MARLEN DIAZ QUINTERO, mayor(es) de edad y de esta ciudad, y los herederos indeterminados de la señora MARA ESTHER VERGARA BRIEVA, mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 y demás normas concordantes del C.G. P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 87, 422, 430 y 467 del C.G.P.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor del EDIFICIO TORCOROMA, representada legalmente por MARIA DEL CARMEN CARDENAS MATAZEA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, y en contra de DORIS MARLEN DIAZ QUINTERO, mayor(es) de edad y de esta ciudad, y los herederos indeterminados de la señora MARA ESTHER VERGARA BRIEVA, mayor(es) de edad y de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

CONCEPTO	CUOTA MES	VENCIMIENTO	VALOR
Cuota Administración	Septiembre de 2014	30/09/2014	\$306.820.00
Cuota Administración	Octubre de 2014	31/10/2014	\$417.000.00
Cuota Administración	Noviembre de 2014	30/11/2014	\$417.000.00
Cuota Administración	Diciembre de 2014	31/12/2014	\$417.000.00
Cuota Administración	Enero de 2015	31/01/2015	\$417.000.00
Cuota Administración	Febrero de 2015	28/02/2015	\$417.000.00
Cuota Administración	Marzo de 2015	31/03/2015	\$417.000.00
Cuota Administración	Abril de 2015	30/04/2015	\$437.850.00
Cuota Administración	Mayo de 2015	31/05/2015	\$437.850.00

Cuota Administración	Junio de 2015	30/06/2015	\$437.850.00
Cuota Administración	Julio de 2015	31/07/2015	\$437.850.00
Cuota Administración	Agosto de 2015	31/08/2015	\$437.850.00
Cuota Administración	Septiembre de 2015	30/09/2015	\$437.850.00
Cuota Administración	Octubre de 2015	31/10/2015	\$437.850.00
Cuota Administración	Noviembre de 2015	30/11/2015	\$437.850.00
Cuota Administración	Diciembre de 2015	31/12/2015	\$437.850.00
Cuota Administración	Enero de 2016	31/01/2016	\$437.850.00
Cuota Administración	Febrero de 2016	29/02/2016	\$437.850.00
Cuota Administración	Marzo de 2016	31/03/2016	\$437.850.00
Cuota Administración	Abril de 2016	30/04/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Mayo de 2016	31/05/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Junio de 2016	30/06/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Julio de 2016	31/07/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Agosto de 2016	31/08/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Septiembre de 2016	30/09/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Octubre de 2016	31/10/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Noviembre de 2016	30/11/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Diciembre de 2016	31/12/2016	\$473.100.00
Cuota Administración	Enero de 2017	31/01/2017	\$473.100.00
Cuota Administración	Febrero de 2017	28/02/2017	\$473.100.00
Cuota Administración	Marzo de 2017	31/03/2017	\$473.100.00
Cuota Administración	Abril de 2017	30/04/2017	\$473.100.00
Cuota Administración	Mayo de 2017	31/05/2017	\$511.000.00
Cuota Administración	Junio de 2017	30/06/2017	\$511.000.00
Cuota Administración	Julio de 2017	31/07/2017	\$511.000.00
Cuota Administración	Agosto de 2017	31/08/2017	\$511.000.00

Cuota Administración	Septiembre de 2017	30/09/2017	\$511.000.00
Cuota Administración	Octubre de 2017	31/10/2017	\$511.000.00
Cuota Administración	Noviembre de 2017	30/11/2017	\$511.000.00
Cuota Administración	Diciembre de 2017	31/12/2017	\$511.000.00
Cuota Administración	Enero de 2018	31/01/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Febrero de 2018	28/02/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Marzo de 2018	31/03/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Abril de 2018	30/04/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Mayo de 2018	31/05/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Junio de 2018	30/06/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Julio de 2018	31/07/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Agosto de 2018	31/08/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Septiembre de 2018	30/09/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Octubre de 2018	31/10/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Noviembre de 2018	30/11/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Diciembre de 2018	31/12/2018	\$526.000.00
Cuota Administración	Enero de 2019	31/01/2019	\$526.000.00
Cuota Administración	Febrero de 2019	28/02/2019	\$526.000.00
Cuota Administración	Marzo de 2019	31/03/2019	\$526.000.00
Cuota Administración	Abril de 2019	30/04/2019	\$526.000.00
Cuota Administración	Mayo de 2019	31/05/2019	\$526.000.00
Cuota Administración	Junio de 2019	30/06/2019	\$526.000.00
Cuota Administración	Julio de 2019	31/07/2019	\$552.000.00
Retroactivo Cuotas de Administración	Julio de 2019	31/07/2019	\$158.000.00
Cuota Administración	Agosto de 2019	31/08/2019	\$552.000.00
Cuota Administración	Septiembre de 2019	30/09/2019	\$552.000.00
Cuota Administración	Octubre de 2019	31/10/2019	\$552.000.00

Cuota Administración	Noviembre de 2019	30/11/2019	\$552.000.00
Cuota Administración	Diciembre de 2019	30/12/2019	\$552.000.00
Cuota Administración	Enero de 2020	31/01/2020	\$552.000.00
Cuota Administración	Febrero de 2020	29/02/2020	\$552.000.00

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, de todas las cuotas antes descritas, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo y las cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso hasta el cumplimiento total de la obligación; más la suma de \$474.000.00 por concepto de cuota extraordinaria común de pintura de fechada y citófono. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Ordénese emplazar a los herederos indeterminados de la señora MARA ESTHER VERGARA BRIEVA, en la forma y para los fines previstos en el C.G.P. El (los) demandado (s) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.
3. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada MARA ESTHER VERGARA BRIEVA, identificada con la CC. 22.424.368, en el folio de matrícula inmobiliaria no. 040-45837 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla. Líbrese el respectivo oficio.
4. Reconocer al (la) Dr. (a) MARLON ENRIQUE AREVALO OSPINO como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea45a95f6f5df9d45ebf73b023edd5d2ccf5a4d908fef4305b2ebe82de48e17

Documento generado en 08/06/2021 11:57:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**